

Radicado: 2014-00067
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Pedro Pablo Ramírez Morales

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, treinta de agosto del dos mil veintitrés. Pongo en conocimiento que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de enero del dos mil veintitrés. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.



Marco Aurelio Sandoval Calderón
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, treinta de agosto del dos mil veintitrés.

Dentro del presente proceso ejecutivo iniciado por el Banco Agrario de Colombia S.A., contra Pedro Pablo Ramírez Morales se allegó cesión de crédito, en el que se deprecia que se siga teniendo a CENTRAL INVERSIONES S.A -CISA- como cesionaria de la entidad demandante, sin embargo se requirió a la actora por intermedio de auto de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, a efecto de que aclarara si las obligaciones a ceder son las correspondientes a los pagarés fechados el diecisiete de septiembre de dos mil trece y, dieciocho de noviembre de dos mil trece, sin que a la fecha se dé cumplimiento a lo ordenado. Por tanto, se ordena:

Requerir a la parte actora para que en el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, de cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 84

Hoy, 31 de Agosto del 2023

Marco Aurelio Sandoval Calderón
Secretario